



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LOS VERTIDOS DE LAS DESALINIZADORAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y ALICANTE, Y DEL SALADAR DE AGUA AMARGA Y SU ENTORNO. (VA/VARIOS)

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico cuya finalidad es el abastecimiento en red primaria (captación, tratamiento, conducción y almacenamiento en depósitos de reserva) a 80 municipios pertenecientes a 3 Comunidades Autónomas (Castilla La Mancha, Murcia y Valencia). Para ello, dispone de una amplia infraestructura y red de canales y conducciones a presión que permiten el transporte de agua desde los centros de producción hasta las diferentes demandas. Dentro de las infraestructuras que dispone la MCT se encuentran las desalinizadoras que explota directamente MCT, ubicadas en Alicante (Líneas 1 y 2) y en San Pedro del Pinatar (Líneas 1 y 2) y que aportan a su sistema de explotación el 40 % de los recursos totales que permiten abastecer todos aquellos municipios que forman parte de la Mancomunidad.

Las plantas desalinizadoras Líneas 1 y de 2 de Alicante se encuentran ubicadas en parcelas anexas, en el paraje de Agua Amarga, en el término municipal de Alicante. El vertido de ambas plantas se realiza por una conducción conjunta en la línea de costa, previa dilución con agua de mar. La explotación de las instalaciones de las desalinizadoras de Alicante requiere el cumplimiento de los condicionados de las Declaraciones de Impacto Ambiental de las desalinizadoras del Canal de Alicante, aprobadas por Resoluciones de 7 de junio y de 18 de octubre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, en adelante DIAs Alicante; así como los condicionados de la Resolución por la que se autoriza el vertido a Dominio Público Marítimo Terrestre de las nuevas instalaciones de la desalinizadora del Canal de Alicante, en adelante AV Alicante.

Las plantas desalinizadoras Líneas 1 y de 2 de San Pedro del Pinatar se encuentran ubicadas en parcelas anexas, en el paraje de El Mojón, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, en la Región de Murcia. El vertido de ambas plantas se realiza por un emisario de 1400 mm de diámetro en cuyo extremo dispone de un sistema difusor que facilita la mezcla del vertido que tiene lugar a una profundidad de 32,5 m en el mar Mediterráneo. La explotación de las instalaciones de las desalinizadoras de San Pedro del Pinatar requiere el cumplimiento de los condicionados de las Declaraciones de Impacto Ambiental de las desalinizadoras del Nuevo Canal de Cartagena, aprobadas por Resoluciones de 17 de diciembre de 1999 y de 16 de noviembre de 2005, emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente, en adelante DIAs San Pedro; así como en la Resolución de renovación de la autorización de vertido al mar de la salmuera procedente de las plantas desalinizadoras de I y II del nuevo canal de Cartagena en San Pedro del Pinatar solicitada por la Mancomunidad de los Canales de Taibilla y emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en adelante AV San Pedro.

Por tanto, la explotación de las instalaciones desalinizadoras requiere inexorablemente el cumplimiento de los condicionados de las Declaraciones de Impacto Ambiental y las Autorizaciones de Vertido respectivas, que se desarrollan en forma de Programas de vigilancia ambiental.



La adecuada ejecución de los trabajos requiere que la empresa disponga de técnicos con conocimiento y experiencia para llevar a cabo todas las tareas contempladas en cada uno de los tres Programas de vigilancia ambiental, para el vertido de las desalinizadoras de Alicante, San Pedro del Pinatar y el saladar de Agua Amarga, vigilando el cumplimiento de los principales aspectos establecidos en el Programa de vigilancia ambiental recogidos en las DIAs de las desalinizadoras, como son: control de la salinidad y temperatura en el medio receptor, control de la dispersión de la pluma del vertido, control de efluentes, control de aguas receptoras, evolución de la pradera de Posidonia oceánica, control de sedimentos, cartografía, y seguimiento de la dinámica del litoral. En el caso del Programa de vigilancia ambiental del saladar de Agua Amarga, las DIAs de la desalinizadora de Alicante, exigen vigilar la piezometría y salinidad del acuífero, de los suelos existentes en el saladar, así como la evaluación de las relaciones suelo-agua-vegetación que allí se dan, con la finalidad de una mejor gestión y, si procede, modificar el programa de riegos que se sigue en la actualidad en el saladar al objeto de dar cumplimiento a los condicionados de las citadas DIAs.

En consecuencia, las tareas que abarca el servicio exigen que se realice por un equipo formado por personal especializado en las tareas descritas, con experiencia en contratos de naturaleza similar al que nos ocupa. Se precisa, por lo tanto, para la realización del servicio, personal con una formación específica y experiencia en las tareas citadas:

LOTE 1:

- 1 Coordinador del servicio, Titulado Superior Universitario en Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar, Ingeniero Superior / Técnico Agrónomo o equivalente, con una experiencia mínima demostrable de CINCO (5) años en trabajos relacionados con el control y seguimiento ambiental en el medio marino.
- 1 Titulado Superior Universitario en Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar, Ingeniero Superior / Técnico Agrónomo o equivalente, con una experiencia mínima demostrable de TRES (3) años en trabajos relacionados con el control y seguimiento ambiental en el medio marino.

LOTE 2:

- 1 Coordinador del servicio, Titulado Superior Universitario en Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar, Ingeniero Superior / Técnico Agrónomo o equivalente, con una experiencia mínima demostrable de CINCO (5) años en trabajos relacionados con el control y seguimiento ambiental en el medio marino.
- 1 Titulado Superior Universitario en Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar, Ingeniero Superior / Técnico Agrónomo o equivalente, con una experiencia mínima demostrable de TRES (3) años en trabajos relacionados con el control y seguimiento ambiental en el medio marino.



LOTE 3:

- 1 Coordinador del servicio, Licenciado o Graduado en Biología, Biología Marina, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Ingeniero Superior / Técnico Agrónomo, o titulación equivalente. Jefe de Servicio responsable de análisis del suelo y vegetación con una experiencia mínima demostrable de CINCO (5) años en estudios sobre suelos y vegetación en ecosistemas salinos o en ecosistemas del sureste de España, y perfecto conocimiento de los estudios y ensayos a realizar en esta materia.
- 1 Licenciado o Graduado en Geología, Ingeniería de Caminos, Canales o Puertos o titulación equivalente. Jefe de Servicio de análisis de la hidrogeología. con una experiencia mínima demostrable de CINCO (5) años en estudios de hidrogeología en el sureste español, en modelización numérica de flujo de agua y transporte de sal en medios porosos.

Actualmente en el Organismo no existen medios propios que permitan la realización de los trabajos incluidos en el servicio citado, por lo que es necesario recurrir a empresas especializadas que, con suficiente experiencia y avanzado soporte técnico garanticen un perfecto desarrollo de los trabajos. No se dispone de personal para realizar los programas de vigilancia ambiental de los vertidos de las desalinizadoras de San Pedro del Pinatar y Alicante y del Saladar de Agua Amarga y su entorno, ni tampoco de personal con la formación y experiencia necesarias para el control y vigilancia continua del cumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes DIAs y AVs.

Por otra parte, se hace constar que no procede la realización de un estudio comparativo entre el coste que conlleva realizar la prestación objeto del contrato por el propio personal del Organismo, en relación con el coste asumido por el recurso a la contratación externa, ya que no se dispone del personal necesario para ello, ni de los programas y medios técnicos requeridos, ni se espera disponer en un futuro, a menos que cambie de forma radical la política de personal por parte del departamento ministerial del que depende este Organismo.

Por todo lo expuesto, se emite el correspondiente informe acreditando la insuficiencia de medios para acometer los trabajos incluidos en el "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LOS VERTIDOS DE LAS DESALINIZADORAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y ALICANTE, Y DEL SALADAR DE AGUA AMARGA Y SU ENTORNO. (VA/VARIOS)", y se procede a acudir a empresas especializadas que, con suficiente experiencia y soporte técnico en las diferentes disciplinas que requiere el servicio, garanticen un perfecto desarrollo de la prestación.

Cartagena, a septiembre de 2023

LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN

Helena Montero Madrid

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Helena Montero Madrid

C/. MAYOR, 1
Telf: 968 32 00 14
Fax: 968 12 25 08
www.mct.es
30201 Cartagena